

**HECHO RELEVANTE**  
**CARBURES EUROPE, S.A.**  
**2 de noviembre de 2015**

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, Carbures Europe S.A. (en adelante “Carbures” o la “Compañía”) comunica la siguiente información:

El Consejo de Administración ha convocado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que se celebrará en el Salón Columbus del Hotel Puerto Sherry, Avda Libertad S/N, CP 11500 El Puerto de Santa María, Cádiz - España el 1 de diciembre de 2015, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, el 2 de diciembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria. Se acompañan a esta comunicación: (i) el texto de la referida convocatoria, incluyendo el Orden del Día de la junta general, que se publica asimismo en el día de hoy en los términos legal y estatutariamente previstos, (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración en relación con los distintos puntos del citado Orden del Día, (iii) el informe de administradores en relación con el punto primero del Orden del Día (Emisión de Warrants Serie B y ampliación de capital) y (iv) el informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil en relación con el punto primero del Orden del Día (Emisión de Warrants Serie B y ampliación de capital).

El Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas comprende (1) la emisión de warrants para su suscripción por el accionista BTC DOS S.à.r.l. y la correspondiente ampliación de capital, todo ello en el marco del acuerdo de préstamo capitalizable entre dicho accionista y la Compañía, comunicado mediante Hechos Relevantes de fecha 1 de septiembre y 27 de octubre de 2015, y (2) el nombramiento de dos consejeros.

El informe de administradores emitido en relación al punto primero del Orden del Día contiene una referencia al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) relativo, entre otros extremos, al informe de un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Compañía en relación con el derecho de suscripción preferente de nuevas acciones. No obstante, dicho informe no resulta de aplicación a la citada propuesta de emisión de warrants y ampliación de capital toda vez que, de conformidad con lo señalado en el artículo 304.2 de la LSC, no ha lugar al derecho preferente cuando el aumento de capital se deba a la conversión de los warrants en acciones de la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía pone a disposición de sus accionistas, por los cauces legamente establecidos, el informe del experto independiente previsto en los artículos 414 y 417 de la LSC.

En El Puerto de Santa María, a 2 de noviembre de 2015.

Guillermo Medina Ors  
Secretario del Consejo de Administración

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### CONVOCATORIAS DE JUNTAS

#### 10204 CARBURES EUROPE, S.A.

El Consejo de Administración de CARBURES EUROPE, S.A., convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón Columbus del Hotel Puerto Sherry, Avenida de la Libertad, s/n, El Puerto de Santa María, Cádiz, el 1 de diciembre de 2015, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, el 2 de diciembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente

#### Orden del día

Primero.- Emisión de Warrants Serie B a favor de la entidad BTC DOS S.à.r.l. que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas, así como el aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, mediante ampliación dineraria, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y con delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos.

Segundo.- Nombramiento de miembros del Consejero de Administración.

Segundo A: Nombramiento de D. Rafael Contreras Chamorro como consejero dominical.

Segundo B: Nombramiento de D. José María Vallejo Chamorro como consejero dominical.

#### COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

#### DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los

accionistas, durante la celebración de la Junta General, a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes sobre acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, Tecnoparque Bahía de Cádiz, Carretera de Sanlúcar de Barrameda, Km. 5,5, Calle Ingeniería s/n, Parcela 4, El Puerto de Santa María (Cádiz), o a solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que están asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.carbures.com](http://www.carbures.com)):

1. El presente anuncio de convocatoria.
2. Texto íntegro de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas.
3. Informe de administradores en relación con el punto Primero del orden del día (Emisión de Warrants Serie B y ampliación de capital).
4. Informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil en relación con el punto Primero del orden del día (Emisión de Warrants Serie B y ampliación de capital).

#### DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o del certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Los accionistas pueden asistir personalmente o hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea ésta accionista o no. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General que se convoca; y todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

#### PRESENCIA DE NOTARIO EN LA JUNTA

El consejo de administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Puerto de Santa María, 29 de octubre de 2015.- Secretario del Consejo de Administración, Guillermo Medina Ors.

ID: A150047444-1

**CARBURES EUROPE, S.A.****TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**Primero.- Emisión de Warrants Serie B a favor de la entidad BTC DOS S.à.r.l. que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas, así como el aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, mediante ampliación dineraria, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y con delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos.**

PROPUESTA: Aprobar la emisión de *Warrants* Serie B a favor de la entidad BTC DOS S.à.r.l. (“**BTC**”) que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Carbures**”) mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad (los “**Warrants Serie B**”), delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas, así como el aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los *Warrants* Serie B, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos.

I. Emisión y características de los *Warrants*

(a) Emisión

Se acuerda emitir un número de *Warrants* de la Sociedad que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones ordinarias de Carbures de nueva emisión (las “Nuevas Acciones”) con las características que se describen en el apartado II siguiente, mediante aportaciones dinerarias, con



arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “**Warrants Serie B**”, y cada uno de ellos, un “**Warrant Serie B**”), delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente).

(b) Exclusión del derecho de suscripción preferente

Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente, según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta, permitirá la suscripción de los *Warrants Serie B* por BTC, en el marco del contrato de Financiación,, el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que propone suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por BTC de los *Warrants Serie B* es condición requerida y necesaria para suscribir el contrato de Financiación y el mismo resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

(c) Derechos incorporados a los *Warrants Serie B*

Los *Warrants Serie B* conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los *Warrants Serie B*, el número de Nuevas Acciones representen el 23,7% del capital social de la Sociedad una vez convertidos los *Warrants Serie B*. A los efectos del cálculo del 23,7% se tendrá exclusivamente en cuenta el capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

En este sentido, los *Warrants Serie B* conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir Nuevas Acciones hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 34.999.998,80 euros, de los que 3.914.473,55 euros corresponderían a nominal y 31.085.525,25 euros a prima de emisión.

(d) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los *Warrants* Serie B. Ajustes.

El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los *Warrants* Serie B que se propone será fijo y asciende a 1,52 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión.

Para la determinación del precio de ejercicio de los *Warrants* Serie B se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una ligera corrección en función del compromiso exigido a BTC como consecuencia de la Financiación.

El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos anti-dilución que se detallan a continuación, y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción calculado conforme a los Aumentos de Capital Previstos:

En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir en forma de acciones liberadas, o aumentar el capital social o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un Split o un Contra-Split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los *Warrants* Serie B de forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los *Warrants* sigan dando derecho a suscribir acciones que representen un 23,7% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los *Warrants* Serie B) se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

Donde:

P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;

P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,52 euros por acción;

N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;

N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.

Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por BTC conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptadas por la Sociedad, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto

de manifiesto por la Sociedad dentro de los 5 días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por BTC a ésta. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los 5 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción previamente modificados.

El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Conversión mínimo o máximo, en caso de que existan.

El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción podrá ajustarse al alza por encima de 1,52 euros por acción (excepto en el caso de Contra Split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de acciones al que dan derecho a suscribir los *Warrants* represente un 23,7% del capital social actual de la Sociedad).

(e) Plazo máximo de ejercicio de los *Warrants* Serie B y extinción de los *Warrants* Serie B

Los *Warrants* Serie B podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento desde su emisión y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.

El ejercicio de los derechos incorporados a los *Warrants* Serie B por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

La solicitud de ejercicio de los *Warrants* Serie B deberá de realizarse con diez días de antelación a la fecha de ejercicio.

Por tanto, los diferentes derechos bajo los *Warrants* Serie B se extinguirán por su ejercicio total o por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.

(f) Forma de representación de los *Warrants* serie B

Los *Warrants* Serie B estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo

llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los *Warrants* Serie B y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

(g) Destinatarios y titulares de los *Warrants* Serie B

Los *Warrants* serán suscritos exclusivamente por BTC a quien el órgano de administración de la Sociedad entregará los correspondientes títulos.

(h) Transmisibilidad de los *Warrants* Serie B

Los *Warrants* Serie B podrán transmitirse únicamente por BTC a inversores cualificados en los términos que se pacten en la Financiación.

La transmisión de los *Warrants* Serie B, en su caso, deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).

(i) No cotización de los *Warrants*

Los *Warrants* Serie B no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

(k) Garantías de la emisión

Los *Warrants* Serie B no están garantizados.

(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los *Warrants* Serie B

La modificación de los términos y condiciones de los *Warrants* Serie B (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los *Warrants* Serie B que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los *Warrants* Serie B) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

(m) Normativa aplicable a los *Warrants* Serie B y Fuero

Los *Warrants* Serie B se registrarán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los *Warrants* Serie B los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del *Warrant* Serie B y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.

## II. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a los *Warrants* Serie B

### (a) Aumento de capital dinerario

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces (dependiendo de cuándo se vayan ejercitando los derechos incorporados a los *Warrants* Serie B) en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los *Warrants* Serie B y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 34.999.998,80 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,53 euros y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

De conformidad con el artículo 297.1.a) LSC se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente), la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos incorporados a los *Warrants* Serie B, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan.

### (i) Importe del Aumento de Capital

El importe nominal del Aumento de Capital ascenderá, sin perjuicio de los ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones contemplados en el apartado I (d) anterior, a un máximo de se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo total de 23.026.315 nuevas acciones (las “**Nuevas Acciones**”).

Las Acciones Nuevas se emitirán por un valor nominal igual a 0,17 euros (el “**Valor Nominal**”) más una prima de emisión de 1,35 euros, y será de la misma clase y serie las actualmente existentes.



En consecuencia con lo anterior, el Aumento de Capital será por un importe efectivo máximo de 34.999.998,80 euros (el “**Importe de Aumento de Capital**”).

(ii) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los *Warrants* Serie B

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,52 euros, 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado I (d) anterior.

(iii) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

(iv) Destinatarios del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se dirigirá exclusivamente a los titulares de los *Warrants* Serie B en cada momento, que inicialmente será BTC.

(v) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

(vi) Exclusión del derecho de suscripción preferente

Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente, según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración aprobado y que fue puesto a disposición de los actuales accionistas de la Sociedad en el momento de la convocatoria de la presente junta, permitirá la suscripción de los *Warrants* Serie B por BTC, en el marco de la Financiación, el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que acuerda suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente mencionada, por imperativo del artículo 308 de la LSC el precio de suscripción de las Nuevas Acciones queda justificado por los motivos recogidos en el informe elaborado por los administradores mencionados en el párrafo anterior. La razonabilidad del tipo de emisión será corroborada por A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P., como auditor de cuentas distinto del de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil de Cádiz, en el preceptivo informe especial sobre la exclusión



del derecho de suscripción preferente que será puesto a disposición de los actuales accionistas de la Sociedad en el momento de la convocatoria de la presente junta.

(vii) Emisión de las Nuevas Acciones

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los *Warrants* Serie B, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

(viii) Incorporación a negociación de las acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los *Warrants* Serie B en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

(ix) Suscripción incompleta

A los efectos previstos en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. En consecuencia, si las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía que resulte suscrita y desembolsada.

(x) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva en el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el apartado IV siguiente, una vez verificada la suscripción y desembolso del aumento de capital.

### III. Condiciones para la emisión y aumento de capital

La ejecución por parte del Consejo de Administración del presente acuerdo de emisión de *Warrant* Serie B y de aumento de capital, está condicionado a la firma de la Financiación y a la válida disposición de los fondos por la Sociedad.

### IV. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros o cualesquiera terceros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Apreciar y constatar libremente si se han cumplido las condiciones suspensivas a la que se encuentra sometido el presente acuerdo.
- (ii) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando la fecha o fechas de emisión, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la entrega y funcionamiento de los *Warrants* Serie B, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.
- (iii) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los *Warrants* Serie B objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción de los *Warrants* Serie B.
- (iv) Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto el ejercicio del derecho de los titulares de *Warrants* Serie B, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario por el ejercicio del derecho de los titulares de *Warrants* Serie B, y solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones ordinarias emitidas.
- (v) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV, la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes,

en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los *Warrants* Serie B, el Documento Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las normas del Mercado Alternativo Bursátil; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, la CNMV, Iberclear, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.

- (vi) Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los *Warrants* Serie B.
- (vii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (viii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los *Warrants* Serie B objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los *Warrants* Serie B, incluyendo la firma de los certificados nominativos representativos de los *Warrants* Serie B.

#### **Segundo.- Nombramiento de consejeros.**

#### **Segundo A: Nombramiento de D. Rafael Jesús Contreras Chamorro como consejero dominical.**

PROPUESTA: Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de Consejero dominical, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación de este acuerdo, a D. Rafael Jesús Contreras Chamorro.

**Segundo B: Nombramiento de D. José María Vallejo Chamorro como consejero dominical.**

PROPUESTA: Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de Consejero dominical, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación de este acuerdo, a D. José María Vallejo Chamorro.

# **INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE WARRANTS SERIE B Y EL CORRESPONDIENTE AUMENTO DE CAPITAL DINERARIO, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE B INCLUIDA EN EL CORRESPONDIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

## **I. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (“**Carbures**” o la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas y someter a dicha Junta General la aprobación de una emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital para dar cobertura a dichos warrants.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con los artículos 297.1.a) y 417 de LSC y en los concordantes del Reglamento del Registro Mercantil y, por analogía, en el artículo 414.2 de LSC, los miembros del Consejo de Administración de Carbures proceden a la formulación de este informe, cuyo objeto es el de explicar y justificar la operación de emisión de warrants de Carbures (la “**Emisión**”) que darán derecho a suscribir acciones ordinarias de la Sociedad (las “**Nuevas Acciones**”), el correspondiente aumento de capital dinerario (con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad), en el importe necesario, que tendrá lugar en el caso de que lleguen a ejercitarse los derechos incorporados a los referidos warrants y la delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar la Emisión en el momento en el que se hayan cumplido las condiciones a la que ésta está sujeta y el aumento de capital, en todo lo no acordado por la Junta.

A continuación, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican la Emisión.

## **II. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DE LA EMISIÓN Y RAZONES DE LA OPERACIÓN**

La Emisión cuya aprobación se propone a la Junta de Accionistas en virtud de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente informe de administradores, se enmarca en el contexto del proceso de financiación del plan de negocio de la Sociedad (la “**Financiación**”), cuyos términos y condiciones esenciales están siendo acordados con Black Toro Capital LLP o con alguna sociedad o entidad controlada por esta (“**BTC**”), quien han accedido a aportar una línea de financiación que cubrirá las necesidades de la tesorería de la Sociedad en el medio plazo. Dicha financiación asciende a un importe de TREINTA MILLONES de euros (30.000.000 €) que se aportarán por medio de una ampliación de capital o a través de la formalización de un préstamo con la opción, a la sola voluntad de Carbures, de convertirlo en acciones de la Sociedad, y contempla, adicionalmente, la emisión de un warrant que será ejercitable en efectivo.

A juicio de los administradores de la Sociedad, si el acuerdo se alcanza en los términos previstos, constituye una solución satisfactoria para la obtención de financiación para el desarrollo del plan de negocio de Carbures.

Asimismo y como parte de las condiciones económicas aplicables a la Financiación, BTC tendrá derecho a suscribir warrants emitidos por la Sociedad que le otorgarán el derecho a suscribir acciones que representen el 23,7% del capital social de la Sociedad, teniendo en cuenta a estos efectos exclusivamente el capital social de Carbures a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe, esto es 16.468.254,28 €, representado por 96.872.084 acciones.

### **III. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS.**

En ejecución del acuerdo a que se refiere este informe, en caso de aprobación por la Junta General de accionistas, se emitirán warrants de Carbures que darán a sus titulares derecho a suscribir Nuevas Acciones, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “**Warrants Serie B**”, y cada uno de ellos, un “**Warrant**”).

#### **(a) Datos de la Entidad Emisora**

La sociedad emisora es Carbures Europe, S.A, tiene su domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), calle Ingeniería nº 4.

Se constituyó por tiempo indefinido, con la denominación de *Easy Industrial Solutions, S.L.*, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, Don Federico Linares Castrillón, el 28 de noviembre de 2002, número 3.580 de su protocolo; modificada por otras varias cambiada su denominación por la actual y transformada en anónima en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de Santa María, Don Pantaleón Aranda García del Castillo, el 28 de septiembre de 2011, número 943 de su protocolo; está inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1594, folio 97, sección 8, hoja CA- 2462.

Que la Sociedad en la actualidad cuenta con un capital social de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de las acciones, de la misma serie y clase, y que se representan mediante anotaciones en cuenta, siendo el encargado de la llevanza del registro contable de las anotaciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A: (IBERCLEAR).

Esta cifra de capital social, es el resultado del acuerdo y ejecución de aumento de capital social acordado en la Junta general de la Sociedad celebrada el día 14 de agosto de 2015, si bien las 20.644.720 acciones que se emitieron y suscribieron en la referida Junta General, están pendientes de anotación en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR) y de ser admitidas a cotización en el MAB.

En consecuencia y sin perjuicio de la indicada cifra de capital social, en la actualidad se encuentran anotadas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR) y cotizan en el MAB, 76.227.364 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de las acciones, de la misma serie y clase que representan un capital social de 12.958.651, 88 €.

A los efectos de este informe la cifra de capital social que será tomada en consideración es la de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de ellas.

Conforme a lo previsto en los estatutos sociales, el objeto social de Carbures consiste en:



*“El objeto social de la Sociedad comprende la prestación de servicios y suministro de productos a través de la gestión del conocimiento, la utilización de la tecnología de vanguardia y procesos de innovación permanente a empresas de sectores industriales y no industriales, la fabricación de composites en fibra de carbono de elementos estructurales y no estructurales así como la prestación de servicios de consultoría e ingeniería.*

*Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de la persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.”*

#### **(b) Precio de emisión de los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B se emitirán como contrapartida adicional una vez que BTC ponga a disposición de la Sociedad los fondos correspondientes a la Financiación, por importe de TREINTA MILLONES de Euros (30.000.000 €), todo ello en el marco de la financiación del plan de negocio de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento del ejercicio de los Warrants Serie B, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada acción ordinaria de la Sociedad de nueva emisión que tengan derecho a suscribir (el **“Precio de Emisión del Warrant Serie B”**).

#### **(c) Derechos incorporados a los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie B, el número de Nuevas Acciones representen el 23,7% del capital social de la Sociedad una vez convertidos la totalidad de los Warrants Serie B. A los efectos del cálculo del 23,7% del capital social, se tendrá exclusivamente en cuenta el capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

En este sentido, los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 34.999.998,80 euros de los que 3.914.473,55 euros corresponderían a nominal y 31.085.525,25 euros a prima de emisión.

#### **(d) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Serie B. Ajustes**

El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B que se propone será fijo y asciende a 1,52 euros por acción (el **“Precio de Suscripción de las Acciones”**) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y

1,35 euros de prima de emisión.

Para la determinación del precio de ejercicio de los Warrants Serie B se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una ligera corrección al alza en función del compromiso exigido a BTC como consecuencia de la Operación.

El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación, y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción.

En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir en forma de acciones liberadas, o aumentar el capital social o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un Split o un Contra-Split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie B de tal forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants Serie B sigan dando derecho a suscribir acciones que representen un 23,7% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants) se ajustará (con efectos desde la fecha de ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

Donde:

P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;

P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,52 euros por acción;

N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;

N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.

Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por BTC conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptadas por la Sociedad, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por la Sociedad dentro de los 5 días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por BTC a ésta. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los 5 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción previamente modificados.

El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Conversión mínimo o máximo, en caso de que existan.

El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17

euros). En ningún caso el Precio de Suscripción podrá ajustarse al alza por encima de 1,52 euros por acción (excepto en el caso de Contra Split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants Serie B represente un 23,7% del capital social actual de la Sociedad).

**(e) Plazo máximo de ejercicio de los Warrants Serie B y extinción de los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento desde su emisión y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.

El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

La solicitud de ejercicio de los Warrants Serie B deberá de realizarse con diez días de antelación a la fecha de ejercicio.

Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants se extinguirán por su ejercicio total o por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.

**(f) Forma de representación de los Warrants**

Los Warrants Serie B estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie B y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

**(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie B**

Los Warrants serán suscritos exclusivamente por BTC a quien el órgano de administración de la Sociedad entregará los correspondientes títulos.

**(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B podrán transmitirse únicamente por BTC a inversores cualificados en los términos que se pacten en la Financiación.

La transmisión de los Warrants Serie B, en su caso, deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).

**(i) No cotización de los Warrants**

Los Warrants Serie B no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

**(k) Garantías de la emisión**

Los Warrants Serie B no están garantizados.

### **(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie B**

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie B) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

### **(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie B y Fuero**

Los Warrants Serie B se regirán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie B los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie B y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.

## **IV. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE B**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de accionistas, por un lado, aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces (dependiendo de cuándo se ejerciten los derechos incorporados a los Warrants Serie B), en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, siendo el contravalor del aumento aportaciones dinerarias (con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con al artículo 308 de la LSC) y con previsión de suscripción incompleta, y, por otro, delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el art 297.1.a) LSC, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos asociados a los Warrants Serie B, mediante la emisión de Nuevas Acciones conforme a las características que a continuación se detallan.

### **A. Sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente**

Al amparo de lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente (i) que el interés de la sociedad así lo exija; y (ii) que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe elaborado, bajo su responsabilidad, por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

### **B. Justificación del interés social**

Como se ha indicado anteriormente, el derecho de suscripción preferente podrá excluirse cuando así lo exija el interés de la sociedad.

El Consejo de Administración de Carbures considera que, en el caso que nos ocupa, la exclusión del derecho de suscripción preferente está plenamente justificada por los

siguientes motivos:

- (i) la presente emisión de Warrants Serie B se enmarca dentro de la operación de financiación indicada anteriormente por la que BTC Dos S.àr.l. se compromete a aportar 30.000.000 de euros al capital a un precio superior al valor actual de cotización de la acción, lo que permite a la Sociedad la obtención de fondos para la financiación de su plan de negocio sin asumir un coste significativo.
- (ii) BTC Dos S.àr.l. es un socio financiero de carácter estratégico, que asume el compromiso de apoyar a la Sociedad para la búsqueda de oportunidades de financiación en los mercados internacionales, lo que redundará en una maximización del valor para el accionista en el medio plazo.

De esta forma, la exclusión del derecho de suscripción preferente guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar la operación en las condiciones señaladas.

### **C. Justificación del tipo de emisión; informe de un auditor de cuentas**

El artículo 308 de la LSC requieren, además de la adecuación al interés social, que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe elaborado bajo su responsabilidad por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

Tal y como se ha indicado anteriormente, para la determinación del precio de ejercicio de los Warrants Serie B se ha tomado en consideración el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una ligera corrección en función del el compromiso exigido a BTC como consecuencia de la Financiación.

Conforme a lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, lo anterior deberá ser corroborado por un auditor de cuentas distinto al auditor de cuentas de la Sociedad designado a estos efectos por el Registro Mercantil, que deberá emitir un informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe.

Tanto el presente Informe como el informe del referido auditor de cuentas serán puestos a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General a la que se propone la aprobación de la emisión de Warrants Serie B y la correspondiente ampliación de capital.

### **D. Características del Aumento de Capital**

#### **(i) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie B**

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,52 euros,

correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado III (d) anterior.

**(ii) Cuantía del aumento de capital**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC se propone aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 34.999.998,80 euros mediante la emisión de hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,35 euros y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

**(iii) Contravalor y desembolso del aumento de capital**

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

**(iv) Derechos de las Nuevas Acciones**

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

**(v) Exclusión del derecho de suscripción preferente para la ampliación de capital dineraria**

La supresión del derecho de suscripción preferente permitirá la suscripción de los Warrants Serie B de forma exclusiva por BTC. El Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que acuerda suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por BTC de los Warrants Serie B es condición requerida y necesaria para suscribir la Financiación, la cual se considera fundamental para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

**(vi) Emisión de las Nuevas Acciones**

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para



la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil

**(vii) Incorporación a negociación de las acciones**

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie B en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

**(viii) Suscripción incompleta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. En consecuencia, el aumento de capital se limitará a la cantidad correspondiente al ejercicio de los Warrants Serie B.

**(ix) Delegación de facultades y ejecución del aumento de capital**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) LSC, la delegación en el propio Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo de aumento de capital necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie B en cada momento de su ejercicio y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B y solicitar la incorporación a cotización de las Nuevas Acciones así emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

**V. CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL**

La ejecución por parte del Consejo de Administración del presente acuerdo de emisión de warrants y de aumento de capital, está condicionado a que previamente la Financiación haya entrado en vigor.

**VI. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO**

*“SEGUNDO.- Emisión de “Warrants” a favor de BTC que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad (los “Warrants Serie B”), delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del*

*aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos*

## **I. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS**

### *(a) Emisión*

*Se acuerda emitir un número de warrants de Carbures Europe, S.A. (la "Sociedad" o "Carbures") que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones ordinarias de Carbures de nueva emisión (las "Nuevas Acciones") con las características que se describen en el apartado II siguiente, mediante aportaciones dinerarias, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los "Warrants Serie B", y cada uno de ellos, un "Warrant Serie B"), delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente).*

### *(b) Exclusión del derecho de suscripción preferente*

*Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente, según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta, permitirá la suscripción de los Warrants Serie B por BTC, en el marco del contrato de Financiación,, el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que propone suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por BTC de los Warrants Serie B es condición requerida y necesaria para suscribir el contrato de FINANCIACIÓN y el mismo resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.*

### *(c) Derechos incorporados a los Warrants Serie B*

*Los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie B, el número de Nuevas Acciones representen el 23,7% del capital social de la Sociedad una vez convertidos los Warrants Serie B. A los efectos del cálculo del 23,7% se tendrá exclusivamente en cuenta el capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.*

*En este sentido, los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la*

obligación, de suscribir Nuevas Acciones hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 34.999.998,80 euros, de los que 3.914.473,55 euros corresponderían a nominal y 31.085.525,25 euros a prima de emisión.

*(d) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Serie B. Ajustes*

*El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B que se propone será fijo y asciende a 1,52 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión.*

*Para la determinación del precio de ejercicio de los Warrants Serie B se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una ligera corrección en función del compromiso exigido a BTC como consecuencia de la Financiación.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación, y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción calculado conforme a los Aumentos de Capital Previstos:*

*En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir en forma de acciones liberadas, o aumentar el capital social o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un Split o un Contra-Split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie B de forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants sigan dando derecho a suscribir acciones que representen un 23,7% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants Serie B) se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:*

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

*Donde:*

*P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;*

*P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,52 euros por acción;*

*N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;*

*N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.*

*Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por BTC conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptadas por la Sociedad, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por la Sociedad dentro de los 5 días hábiles a la fecha en que hubieran*

*sido notificados por BTC a ésta. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los 5 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción previamente modificados.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Conversión mínimo o máximo, en caso de que existan.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción podrá ajustarse al alza por encima de 1,52 euros por acción (excepto en el caso de Contra Split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants represente un 23,7% del capital social actual de la Sociedad).*

*(e) Plazo máximo de ejercicio de los Warrants Serie B y extinción de los Warrants Serie B*

*Los Warrants Serie B podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento desde su emisión y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.*

*El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.*

*La solicitud de ejercicio de los Warrants Serie B deberá de realizarse con diez días de antelación a la fecha de ejercicio.*

*Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants Serie B se extinguirán por su ejercicio total o por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.*

*(f) Forma de representación de los Warrants serie B*

*Los Warrants Serie B estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie B y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.*

*(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie B*

*Los Warrants serán suscritos exclusivamente por BTC a quien el órgano de administración de la Sociedad entregará los correspondientes títulos.*

*(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie B*

*Los Warrants Serie B podrán transmitirse únicamente por BTC a inversores cualificados*

*en los términos que se pacten en la Financiación.*

*La transmisión de los Warrants Serie B, en su caso, deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).*

*(i) No cotización de los Warrants*

*Los Warrants Serie B no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.*

*(k) Garantías de la emisión*

*Los Warrants Serie B no están garantizados.*

*(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie B*

*La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.*

*No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie B) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.*

*(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie B y Fuero*

*Los Warrants Serie B se registrarán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie B los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie B y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.*

## **II. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE B**

*(a) Aumento de capital dinerario*

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces (dependiendo de cuándo se vayan ejercitando los derechos incorporados a los Warrants Serie B) en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 34.999.998,80 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,53 euros y con previsión de suscripción incompleta.*

*No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.*

*De conformidad con el artículo 297.1.a) LSC se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente), la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie B, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan.*

*(i) Importe del Aumento de Capital*

*El importe nominal del Aumento de Capital ascenderá, sin perjuicio de los ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones contemplados en el apartado I (d) anterior, a un máximo de se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo total de 23.026.315 nuevas acciones (las “Nuevas Acciones”).*

*Las Acciones Nuevas se emitirán por un valor nominal igual a 0,17 euros (el “Valor Nominal”) más una prima de emisión de 1,35 euros, y será de la misma clase y serie las actualmente existentes.*

*En consecuencia con lo anterior, el Aumento de Capital será por un importe efectivo máximo de 34.999.998,80 euros (el “Importe de Aumento de Capital”).*

*(ii) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie B*

*El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,52 euros, 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado I (d) anterior.*

*(iii) Derechos de las Nuevas Acciones*

*Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.*

*(iv) Destinatarios del Aumento de Capital*

*El Aumento de Capital se dirigirá exclusivamente a los titulares de los Warrants Serie B en cada momento, que inicialmente será BTC.*

*(v) Contravalor y desembolso del aumento de capital*

*El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.*

*(vi) Exclusión del derecho de suscripción preferente*

*Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente, según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración aprobado y que fue puesto a disposición de los actuales accionistas de la Sociedad en el momento de la convocatoria de la presente junta, permitirá la suscripción de los Warrants Serie B por BTC, en el marco de la Financiación, el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que acuerda suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.*



*Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente mencionada, por imperativo del artículo 308 de la LSC el precio de suscripción de las Nuevas Acciones queda justificado por los motivos recogidos en el informe elaborado por los administradores mencionado en el párrafo anterior. La razonabilidad del tipo de emisión será corroborada por A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P., como auditor de cuentas distinto del de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil de Cádiz, en el preceptivo informe especial sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente que será puesto a disposición de los actuales accionistas de la Sociedad en el momento de la convocatoria de la presente junta.*

*(vii) Emisión de las Nuevas Acciones*

*Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.*

*Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.*

*(viii) Incorporación a negociación de las acciones*

*Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie B en el Mercado Alternativo Bursátil.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.*

*(ix) Suscripción incompleta*

*A los efectos previstos en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. En consecuencia, si las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía que resulte suscrita y desembolsada.*

*(x) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales*

*Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva en el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el apartado IV siguiente, una vez verificada la suscripción y desembolso del aumento de capital.*

### **III. CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL**

*La ejecución por parte del Consejo de Administración del presente acuerdo de emisión de Warrant Serie B y de aumento de capital, está condicionado a la firma de la Financiación y a la válida disposición de los fondos por la Sociedad.*

#### IV. DELEGACIÓN DE FACULTADES

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros o cualesquiera terceros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- (i) Apreciar y constatar libremente si se han cumplido las condiciones suspensivas a la que se encuentra sometido el presente acuerdo.*
- (ii) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando la fecha o fechas de emisión, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la entrega y funcionamiento de los Warrants Serie B, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.*
- (iii) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Warrants Serie B objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción de los Warrants Serie B.*
- (iv) Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie B, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario por el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie B, y solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones ordinarias emitidas.*
- (v) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV, la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie B, el Documento Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las normas del Mercado Alternativo Bursátil; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, la CNMV, Iberclear, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.*
- (vi) Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Warrants Serie B.*

- (vii) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (viii) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Warrants Serie B objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Warrants Serie B, incluyendo la firma de los certificados nominativos representativos de los Warrants Serie B.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad en el Consejo de Administración de CARBURES EUROPE S.A. en su sesión del 1 de octubre de 2015.

<p><b>GUILLERMO MEDINA ORS</b>, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de CARBURES EUROPE S.A</p>	<p><b>RAFCON ECONOMIST S.L.</b> (representado por <b>Rafael Contreras Chamorro</b>) Presidente del Consejo de Administración de CARBURES EUROPE S.A</p>
--	---



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

02 de octubre de 2015

EXPEDIENTE Nº. 23/2015 DE 23/07/2015 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ (ver página 9 de 9, del presente INFORME ESPECIAL)

**"CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) (1)**

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O WARRANTS SOBRE ACCIONES DE LA MERCANTIL "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 414.2. Y 417.2.B) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

(1)

Denominación :	CARBURES EUROPE SA
Inicio de Operaciones :	28/11/2002
Domicilio Social :	ºTECNOPARQUE BAHIA DE CADIZ, CARRETERA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA KM 5,5, CALLE INGENIERIA S/N, PARCELA 4PUERTO DE SANTA MARIA (EL)11500-CADIZ
Duración :	Indefinida
N.I.F. :	A11570462
Datos Registrales :	Hoja CA-24626 Tomo 1919 Folio 99
Objeto Social:	El objeto social de la Sociedad comprende la prestación de servicios y el suministro de productos a través de la gestión del conocimiento, la utilización de la tecnología de vanguardia y procesos de innovación permanente a empresas de sectores industriales y no industriales, la fabricación de composites en libra de carbono de elementos estructurales y no estructurales así como la prestación de servicios de consultoría e ingeniería.
Estructura del órgano:	Consejo de administración
Dominios:	<a href="http://www.carbures.com">www.carbures.com</a>
Último depósito contable:	2014
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	Existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

Información actualizada a 05/10/2015

1 de 25

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morazarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

CARBURES EUROPE SA  
TECNOPARQUE BAHIA DE CADIZ,  
CARRETERA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA KM 5,5,  
CALLE INGENIERIA S/N, PARCELA 4  
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)  
11500-CADIZ

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O WARRANTS SOBRE ACCIONES DE "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 414.2 Y 417.2.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

**A la Junta General de Accionistas de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y al REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ (EXPEDIENTE Nº. 23/2015 DE 23/07/2015)**

Emitimos el presente Informe Especial de acuerdo con el encargo recibido de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y por designio del REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ, quien nombró el pasado 23 de julio de 2015 a "A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U." como auditor de cuentas a los efectos de elaborar el informe que preceptúa el artículo 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

A los fines previstos en el artículo 414.2 y 417.2b) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016), en adelante "TRLSC" y de acuerdo con el encargo recibido de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) por designación del REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ, el 23/07/2015, con expediente número 23/2015, emitimos el presente informe especial que preceptúa el artículo 414.2 y 417.2.b) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).





**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**  
Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)  
<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>  
Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656  
correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)  
**Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"**

**1. ANTECEDENTES**

"CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) tiene previsto proceder a la emisión de warrants serie B, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y el correspondiente aumento de capital dinerario, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para dar cobertura a los warrants serie B, tal como consta en el Informe de los Administradores, que se adjunta al presente Informe Especial.

La descripción de la operación y las características de la emisión constan en el Informe de los Administradores, que se adjunta al presente Informe Especial.

**2. OBJETIVO DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

La finalidad del trabajo conducente a la emisión de este Informe Especial ha sido:

1. Comprobar si el Informe de los Administradores contiene la información requerida en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414 del "TRLSC".
2. Emitir una opinión técnica sobre los datos que constan en el Informe de los Administradores y comprobar que los datos son razonables.

Este Informe Especial no certifica el precio de emisión o conversión de las obligaciones/warrants.

Con el alcance informado con anterioridad, los procedimientos que se han empleado en la realización del presente trabajo han sido los siguientes.

- a) Obtención y análisis de la siguiente documentación:
  - Solicitud de nombramiento de auditor de cuentas presentada en el REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ para la elaboración de este Informe Especial.

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.  
Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28  
FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)  
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042





**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morazarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

- Informe redactado por los Administradores.
  - Cuentas anuales auditadas de 2014 de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).
  - Cuentas anuales consolidadas auditadas de 2014 de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).
  - Estados financieros intermedios a 30/06/2015 de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).
  - Actas de Juntas Generales de Accionistas y del Órgano de Administración.
  - Confirmación de los abogados internos de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) sobre:
    - Pasivos contingentes y/o compromisos importantes entre la fecha de las cuentas anuales auditadas y la fecha de nuestro informe.
    - Una breve descripción de cualquier reclamación, juicio o litigio, no iniciado, en proceso o que haya sido sentenciado desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha del presente Informe Especial.
  - Explicaciones facilitadas por los Administradores, por personal de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y por los asesores y auditores de la anterior mercantil, en relación al Informe redactado por los Administradores.
  - Otra información de utilidad para la elaboración del presente Informe Especial.
- b) Comprobación que el Informe de los Administradores contiene información necesaria y suficiente de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414 del "TRLSC".
- c) Comprobación de los cálculos de valoración utilizados por los Administradores.







### **A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

**Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzalzaral (Madrid)**

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

**Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656**

**correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)**

**Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"**

- d) Comprobación que el precio de emisión, en su caso, de los warrants no está por debajo de su valor nominal.
- e) Comprobación que el precio de conversión de las obligaciones / warrants en acciones de nueva emisión no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir ni de su valor teórico contable a 31/12/2014 y a 30/06/2015.
- f) Comprobación de que no se han producido "hechos posteriores" significativos que debieran incluirse en el Informe los Administradores.
- g) Obtención de una "carta de manifestaciones" firmada por el Consejero Delegado de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) (fecha de la carta: 02/10/2015; firmada por D. José María Tarragó Pujol).

### **3. ADVERTENCIAS**

- La interpretación de lo requerido en la legislación vigente aplicable a este Informe Especial y las opiniones expresadas en este informe llevan incorporados factores objetivos y subjetivos que implican juicio.
- La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de los warrants, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016), si el Informe redactado por los Administradores de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.
- El trabajo que hemos efectuado no ha tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier obligación de tipo legal o formal y se han realizado sobre la información/documentación aportada por "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre la veracidad de

**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Moralzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042



DO  
FIRMADO



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

**Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Moralarzal (Madrid)**

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

**Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656**

**correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)**

**Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"**

los datos que se hayan utilizado en el Informe de los Administradores relativo a la emisión de warrants convertibles, distintos a los comprendidos en el objeto del presente Informe Especial.

- El presente Informe Especial no corresponde a una auditoría de estados financieros y, por tanto, no está sujeto a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Debido lo anterior, no se han aplicado procedimientos considerados necesarios por las normas profesionales generalmente aceptadas para la realización de una auditoría de cuentas y, por tanto, no expresamos una opinión profesional sobre la información financiera que se nos ha facilitado, por parte de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), para la emisión de este Informe Especial.
- El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la revisión y evaluación de la situación legal, regulatoria, mercantil, fiscal, laboral, medioambiental de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462). Por tanto, si existiesen riesgos derivados de dichas situaciones, los mismos no han sido considerados en el presente Informe Especial.
- No tenemos obligación de actualizar nuestro informe por causa de "hechos posteriores" a la fecha de emisión del presente Informe Especial que pudieran ocurrir.
- Hemos considerado que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes para la efectividad de la operación proyectada se obtendrán en beneficio de dicha operación.
- Nuestro trabajo es de naturaleza independiente. No hemos asesorado a "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), en ningún aspecto de la de emisión de obligaciones / warrants convertibles en acciones y en cualquier otra operación, por lo que no hemos incurrido en conflicto de intereses alguno.
- El presente Informe Especial no supone ninguna recomendación a la Dirección de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), a sus accionistas (actuales y/o potenciales), a sus acreedores y/o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con los activos, acciones y obligaciones de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y sus participadas
- "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), a la fecha del presente Informe Especial, cotiza en el MERCADO ALTERNATIVO BURSATIL.

[https://www.bolsasymercados.es/mab/esp/EE/Ficha/CARBURES\\_ES0116162068.aspx#se\\_top](https://www.bolsasymercados.es/mab/esp/EE/Ficha/CARBURES_ES0116162068.aspx#se_top)

Madrid, a 02 de octubre de 2015 (Delegación: Cádiz)

Página 6 de 9

6 de 25

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Moralzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042





## A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzalzaral (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

### 4. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, teniendo en consideración la existencia de una incertidumbre material, tal como se pone de manifiesto en el informe de auditoría independiente de cuentas anuales de 2014 (consolidadas e individuales), emitido el 30 de abril de 2015, por la sociedad de auditoría "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.", acerca de las dudas significativas sobre la capacidad de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) para continuar sus operaciones y con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 414.2 y 417.2 b) del "TRLSC", es nuestro juicio profesional, de expertos independientes, que:

- a) El Informe de los Administradores de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), adjunto (que consta de 16 páginas, firmado el 01 de octubre de 2015 por "RAFCON ECONOMIST, S.L.", representado por D. Rafael Contreras Chamorro, Presidente del Consejo de Administración de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y por D. Guillermo Medina Ors, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la anterior mercantil y que lleva nuestra firma electrónica en el margen lateral izquierdo), sobre la propuesta de emisión de warrants serie B y el correspondiente aumento de capital dinerario, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para dar cobertura a los warrants, serie B, de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), contiene la información requerida por la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016).
- b) Los datos contenidos en el Informe de los Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- c) La relación de conversión de obligaciones convertibles / warrants en acciones de "CARBURES EUROPE SA", con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta, es idónea, considerando la coyuntura actual en la que se encuentra la anterior mercantil.

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 - 28411(Moralzarzal) Madrid - Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042







**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**  
Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>  
Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656  
correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es)  
**Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"**

**EXPEDIENTE Nº. 23/2015 DE 23/07/2015 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ:**



**AUDITORES**

*Expediente nº: 23/2015*  
*Sociedad: "CARBURES EUROPE SA"*  
*Nombramiento de Auditor*

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente al principio indicado, he resuelto designar como Auditor, a los efectos de elaborar el informe que preceptúa el artículo 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a lo solicitado en instancia suscrita en El Puerto de Santa María de fecha 7 de Julio de 2015 por D. Tomás Pelayo Muñoz, secretario no consejero de la sociedad Carbures Europe SA, con el visto bueno del presidente del consejo de administración, la sociedad Rafcom economist SL, representada por D. Rafael Contreras Chamorro, que tuvo entrada en este Registro el 15 de los corrientes, a la sociedad A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES SLP, con domicilio en Cádiz, calle San José, 25, bajo, CP 11.003.

Se establece como criterio retributivo de esta valoración el que resulta de la aplicación de sus aranceles profesionales legalmente establecidos y en vigor.

Cádiz, 23 de Julio de 2015



A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.  
Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28  
FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)  
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042





# INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE WARRANTS SERIE B Y EL CORRESPONDIENTE AUMENTO DE CAPITAL DINERARIO, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE B INCLUIDA EN EL CORRESPONDIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

## I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (“**Carbures**” o la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas y someter a dicha Junta General la aprobación de una emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital para dar cobertura a dichos warrants.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con los artículos 297.1.a) y 417 de LSC y en los concordantes del Reglamento del Registro Mercantil y, por analogía, en el artículo 414.2 de LSC, los miembros del Consejo de Administración de Carbures proceden a la formulación de este informe, cuyo objeto es el de explicar y justificar la operación de emisión de warrants de Carbures (la “**Emisión**”) que darán derecho a suscribir acciones ordinarias de la Sociedad (las “**Nuevas Acciones**”), el correspondiente aumento de capital dinerario (con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad), en el importe necesario, que tendrá lugar en el caso de que lleguen a ejercitarse los derechos incorporados a los referidos warrants y la delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar la Emisión en el momento en el que se hayan cumplido las condiciones a la que ésta está sujeta y el aumento de capital, en todo lo no acordado por la Junta.

A continuación, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican la Emisión.

## II. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DE LA EMISIÓN Y RAZONES DE LA OPERACIÓN

La Emisión cuya aprobación se propone a la Junta de Accionistas en virtud de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente informe de administradores, se enmarca en el contexto del proceso de financiación del plan de negocio de la Sociedad (la “**Financiación**”), cuyos términos y condiciones esenciales están siendo acordados con Black Toro Capital LLP o con alguna sociedad o entidad controlada por esta (“**BTC**”), quien han accedido a aportar una línea de financiación que cubrirá las necesidades de la tesorería de la Sociedad en el medio plazo. Dicha financiación asciende a un importe de TREINTA MILLONES de euros (30.000.000 €) que se aportarán por medio de una ampliación de capital o a través de la formalización de un préstamo con la opción, a la sola voluntad de Carbures, de convertirlo en acciones de la Sociedad, y contempla, adicionalmente, la emisión de un warrant que será ejercitable en efectivo.

A juicio de los administradores de la Sociedad, si el acuerdo se alcanza en los términos previstos, constituye una solución satisfactoria para la obtención de financiación para el desarrollo del plan de negocio de Carbures.

Asimismo y como parte de las condiciones económicas aplicables a la Financiación, BTC tendrá derecho a suscribir warrants emitidos por la Sociedad que le otorgarán el derecho a suscribir acciones que representen el 23,7% del capital social de la Sociedad, teniendo en cuenta a estos efectos exclusivamente el capital social de Carbures a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe, esto



es 16.468.254,28 €, representado por 96.872.084 acciones.

### III. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS.

En ejecución del acuerdo a que se refiere este informe, en caso de aprobación por la Junta General de accionistas, se emitirán warrants de Carbures que darán a sus titulares derecho a suscribir Nuevas Acciones, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “Warrants Serie B”, y cada uno de ellos, un “Warrant”).

#### (a) Datos de la Entidad Emisora

La sociedad emisora es Carbures Europe, S.A, tiene su domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), calle Ingeniería nº 4.

Se constituyó por tiempo indefinido, con la denominación de *Easy Industrial Solutions, S.L.*, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, Don Federico Linares Castrillón, el 28 de noviembre de 2002, número 3.580 de su protocolo; modificada por otras varias cambiada su denominación por la actual y transformada en anónima en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de Santa María, Don Pantaleón Aranda García del Castillo, el 28 de septiembre de 2011, número 943 de su protocolo; está inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1594, folio 97, sección 8, hoja CA- 2462.

Que la Sociedad en la actualidad cuenta con un capital social de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de las acciones, de la misma serie y clase, y que se representan mediante anotaciones en cuenta, siendo el encargado de la llevanza del registro contable de las anotaciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A: (IBERCLEAR).

Esta cifra de capital social, es el resultado del acuerdo y ejecución de aumento de capital social acordado en la Junta general de la Sociedad celebrada el día 14 de agosto de 2015, si bien las 20.644.720 acciones que se emitieron y suscribieron en la referida Junta General, están pendientes de anotación en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR) y de ser admitidas a cotización en el MAB.

En consecuencia y sin perjuicio de la indicada cifra de capital social, en la actualidad se encuentran anotadas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR) y cotizan en el MAB, 76.227.364 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de las acciones, de la misma serie y clase que representan un capital social de 12.958.651, 88 €.

A los efectos de este informe la cifra de capital social que será tomada en consideración es la de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de ellas.

Conforme a lo previsto en los estatutos sociales, el objeto social de Carbures consiste en:

*“El objeto social de la Sociedad comprende la prestación de servicios y suministro de productos a través de la gestión del conocimiento, la utilización de la tecnología de vanguardia y procesos de innovación permanente a empresas de sectores industriales y no industriales, la fabricación de composites en fibra de carbono de elementos estructurales y no estructurales así como la prestación de servicios de consultoría e ingeniería.*

*Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por Ley a*



*determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de la persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.”*

#### **(b) Precio de emisión de los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B se emitirán como contrapartida adicional una vez que BTC ponga a disposición de la Sociedad los fondos correspondientes a la Financiación, por importe de TREINTA MILLONES de Euros (30.000.000 €), todo ello en el marco de la financiación del plan de negocio de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento del ejercicio de los Warrants Serie B, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada acción ordinaria de la Sociedad de nueva emisión que tengan derecho a suscribir (el “**Precio de Emisión del Warrant Serie B**”).

#### **(c) Derechos incorporados a los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie B, el número de Nuevas Acciones representen el 23,7% del capital social de la Sociedad una vez convertidos la totalidad de los Warrants Serie B. A los efectos del cálculo del 23,7% del capital social, se tendrá exclusivamente en cuenta el capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

En este sentido, los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 34.999.998,80 euros de los que 3.914.473,55 euros corresponderían a nominal y 31.085.525,25 euros a prima de emisión.

#### **(d) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Serie B. Ajustes**

El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B que se propone será fijo y asciende a 1,52 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión.

Para la determinación del precio de ejercicio de los Warrants Serie B se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una ligera corrección al alza en función del compromiso exigido a BTC como consecuencia de la Operación.

El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación, y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción.

En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir en forma de acciones liberadas, o



umentar el capital social o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un Split o un Contra-Split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie B de tal forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants Serie B sigan dando derecho a suscribir acciones que representen un 23,7% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants) se ajustará (con efectos desde la fecha de ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

Donde:

P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;

P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,52 euros por acción;

N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;

N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.

Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por BTC conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptadas por la Sociedad, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por la Sociedad dentro de los 5 días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por BTC a ésta. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los 5 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción previamente modificados.

El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Conversión mínimo o máximo, en caso de que existan.

El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción podrá ajustarse al alza por encima de 1,52 euros por acción (excepto en el caso de Contra Split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants Serie B represente un 23,7% del capital social actual de la Sociedad).

#### **(e) Plazo máximo de ejercicio de los Warrants Serie B y extinción de los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento desde su emisión y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.

El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

La solicitud de ejercicio de los Warrants Serie B deberá de realizarse con diez días de antelación a la fecha de ejercicio.



Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants se extinguirán por su ejercicio total o por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.

#### **(f) Forma de representación de los Warrants**

Los Warrants Serie B estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie B y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

#### **(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie B**

Los Warrants serán suscritos exclusivamente por BTC a quien el órgano de administración de la Sociedad entregará los correspondientes títulos.

#### **(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie B**

Los Warrants Serie B podrán transmitirse únicamente por BTC a inversores cualificados en los términos que se pacten en la Financiación.

La transmisión de los Warrants Serie B, en su caso, deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).

#### **(i) No cotización de los Warrants**

Los Warrants Serie B no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

#### **(k) Garantías de la emisión**

Los Warrants Serie B no están garantizados.

#### **(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie B**

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie B) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

#### **(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie B y Fuero**

Los Warrants Serie B se regirán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie B los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie B y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.

### **IV. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE B**



El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de accionistas, por un lado, aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces (dependiendo de cuándo se ejerciten los derechos incorporados a los Warrants Serie B), en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, siendo el contravalor del aumento aportaciones dinerarias (con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con al artículo 308 de la LSC) y con previsión de suscripción incompleta, y, por otro, delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el art 297.1.a) LSC, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos asociados a los Warrants Serie B, mediante la emisión de Nuevas Acciones conforme a las características que a continuación se detallan.

#### **A. Sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente**

Al amparo de lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente (i) que el interés de la sociedad así lo exija; y (ii) que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe elaborado, bajo su responsabilidad, por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

#### **B. Justificación del interés social**

Como se ha indicado anteriormente, el derecho de suscripción preferente podrá excluirse cuando así lo exija el interés de la sociedad.

El Consejo de Administración de Carbures considera que, en el caso que nos ocupa, la exclusión del derecho de suscripción preferente está plenamente justificada por los siguientes motivos:

- (i) la presente emisión de Warrants Serie B se enmarca dentro de la operación de financiación indicada anteriormente por la que BTC Dos S.àr.l. se compromete a aportar 30.000.000 de euros al capital a un precio superior al valor actual de cotización de la acción, lo que permite a la Sociedad la obtención de fondos para la financiación de su plan de negocio sin asumir un coste significativo.
- (ii) BTC Dos S.àr.l. es un socio financiero de carácter estratégico, que asume el compromiso de apoyar a la Sociedad para la búsqueda de oportunidades de financiación en los mercados internacionales, lo que redundará en una maximización del valor para el accionista en el medio plazo.

De esta forma, la exclusión del derecho de suscripción preferente guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar la operación en las condiciones señaladas.

#### **C. Justificación del tipo de emisión; informe de un auditor de cuentas**

El artículo 308 de la LSC requieren, además de la adecuación al interés social, que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe elaborado bajo su responsabilidad por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.



Tal y como se ha indicado anteriormente, para la determinación del precio de ejercicio de los Warrants Serie B se ha tomado en consideración el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una ligera corrección en función del el compromiso exigido a BTC como consecuencia de la Financiación.

Conforme a lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, lo anterior deberá ser corroborado por un auditor de cuentas distinto al auditor de cuentas de la Sociedad designado a estos efectos por el Registro Mercantil, que deberá emitir un informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe.

Tanto el presente Informe como el informe del referido auditor de cuentas serán puestos a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General a la que se propone la aprobación de la emisión de Warrants Serie B y la correspondiente ampliación de capital.

#### **D. Características del Aumento de Capital**

##### **(i) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie B**

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,52 euros, correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado III (d) anterior.

##### **(ii) Cuantía del aumento de capital**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC se propone aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 34.999.998,80 euros mediante la emisión de hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,35 euros y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

##### **(iii) Contravalor y desembolso del aumento de capital**

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

##### **(iv) Derechos de las Nuevas Acciones**

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

##### **(v) Exclusión del derecho de suscripción preferente para la ampliación de capital dineraria**

La supresión del derecho de suscripción preferente permitirá la suscripción de los Warrants



Serie B de forma exclusiva por BTC. El Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que acuerda suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por BTC de los Warrants Serie B es condición requerida y necesaria para suscribir la Financiación, la cual se considera fundamental para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

#### **(vi) Emisión de las Nuevas Acciones**

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil

#### **(vii) Incorporación a negociación de las acciones**

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie B en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

#### **(viii) Suscripción incompleta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. En consecuencia, el aumento de capital se limitará a la cantidad correspondiente al ejercicio de los Warrants Serie B.

#### **(ix) Delegación de facultades y ejecución del aumento de capital**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) LSC, la delegación en el propio Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo de aumento de capital necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie B en cada momento de su ejercicio y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B y solicitar la incorporación a cotización de las Nuevas Acciones así emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto



de este informe.

## V. CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL

La ejecución por parte del Consejo de Administración del presente acuerdo de emisión de warrants y de aumento de capital, está condicionado a que previamente la Financiación haya entrado en vigor.

## VI. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

*“SEGUNDO.- Emisión de “Warrants” a favor de BTC que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad (los “Warrants Serie B”), delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos*

### I. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS

#### (a) Emisión

*Se acuerda emitir un número de warrants de Carbures Europe, S.A. (la “Sociedad” o “Carbures”) que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones ordinarias de Carbures de nueva emisión (las “Nuevas Acciones”) con las características que se describen en el apartado II siguiente, mediante aportaciones dinerarias, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “Warrants Serie B”, y cada uno de ellos, un “Warrant Serie B”), delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente).*

#### (b) Exclusión del derecho de suscripción preferente

*Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente, según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta, permitirá la suscripción de los Warrants Serie B por BTC, en el marco del contrato de Financiación, el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que propone suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por BTC de los Warrants Serie B es condición requerida y necesaria para suscribir el contrato de FINANCIACIÓN y el mismo resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.*



*(c) Derechos incorporados a los Warrants Serie B*

*Los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie B, el número de Nuevas Acciones representen el 23,7% del capital social de la Sociedad una vez convertidos los Warrants Serie B. A los efectos del cálculo del 23,7% se tendrá exclusivamente en cuenta el capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.*

*En este sentido, los Warrants Serie B conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir Nuevas Acciones hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 34.999.998,80 euros, de los que 3.914.473,55 euros corresponderían a nominal y 31.085.525,25 euros a prima de emisión.*

*(d) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Serie B. Ajustes*

*El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B que se propone será fijo y asciende a 1,52 euros por acción (el "**Precio de Suscripción de las Acciones**") correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión.*

*Para la determinación del precio de ejercicio de los Warrants Serie B se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una ligera corrección en función del compromiso exigido a BTC como consecuencia de la Financiación.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación, y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción calculado conforme a los Aumentos de Capital Previstos:*

*En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir en forma de acciones liberadas, o aumentar el capital social o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un Split o un Contra-Split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie B de forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants sigan dando derecho a suscribir acciones que representen un 23,7% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants Serie B) se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:*

$$P2 = P1x (N1/N2)$$

*Donde:*

*P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;*

*P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,52 euros por acción;*



*N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;*

*N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.*

*Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por BTC conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptadas por la Sociedad, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por la Sociedad dentro de los 5 días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por BTC a ésta. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los 5 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción previamente modificados.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Conversión mínimo o máximo, en caso de que existan.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción podrá ajustarse al alza por encima de 1,52 euros por acción (excepto en el caso de Contra Split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants represente un 23,7% del capital social actual de la Sociedad).*

*(e) Plazo máximo de ejercicio de los Warrants Serie B y extinción de los Warrants Serie B*

*Los Warrants Serie B podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento desde su emisión y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.*

*El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.*

*La solicitud de ejercicio de los Warrants Serie B deberá de realizarse con diez días de antelación a la fecha de ejercicio.*

*Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants Serie B se extinguirán por su ejercicio total o por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.*

*(f) Forma de representación de los Warrants serie B*

*Los Warrants Serie B estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie B y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.*

*(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie B*

*Los Warrants serán suscritos exclusivamente por BTC a quien el órgano de administración de la Sociedad entregará los correspondientes títulos.*

*(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie B*



*Los Warrants Serie B podrán transmitirse únicamente por BTC a inversores cualificados en los términos que se pacten en la Financiación.*

*La transmisión de los Warrants Serie B, en su caso, deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).*

*(i) No cotización de los Warrants*

*Los Warrants Serie B no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.*

*(k) Garantías de la emisión*

*Los Warrants Serie B no están garantizados.*

*(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie B*

*La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.*

*No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie B que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie B) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.*

*(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie B y Fuero*

*Los Warrants Serie B se regirán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie B los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie B y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.*

## **II. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE B**

*(a) Aumento de capital dinerario*

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces (dependiendo de cuándo se vayan ejercitando los derechos incorporados a los Warrants Serie B) en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 34.999.998,80 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 23.026.315 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,53 euros y con previsión de suscripción incompleta.*

*No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.*

*De conformidad con el artículo 297.1.a) LSC se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo*



con la normativa vigente), la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie B, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan.

*(i) Importe del Aumento de Capital*

El importe nominal del Aumento de Capital ascenderá, sin perjuicio de los ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones contemplados en el apartado I (d) anterior, a un máximo de se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo total de 23.026.315 nuevas acciones (las "Nuevas Acciones").

Las Acciones Nuevas se emitirán por un valor nominal igual a 0,17 euros (el "Valor Nominal") más una prima de emisión de 1,35 euros, y será de la misma clase y serie las actualmente existentes.

En consecuencia con lo anterior, el Aumento de Capital será por un importe efectivo máximo de 34.999.998,80 euros (el "Importe de Aumento de Capital").

*(ii) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie B*

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,52 euros, 0,17 euros de valor nominal y 1,35 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado I (d) anterior.

*(iii) Derechos de las Nuevas Acciones*

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

*(iv) Destinatarios del Aumento de Capital*

El Aumento de Capital se dirigirá exclusivamente a los titulares de los Warrants Serie B en cada momento, que inicialmente será BTC.

*(v) Contravalor y desembolso del aumento de capital*

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

*(vi) Exclusión del derecho de suscripción preferente*

Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente, según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración aprobado y que fue puesto a disposición de los actuales accionistas de la Sociedad en el momento de la convocatoria de la presente junta, permitirá la suscripción de los Warrants Serie B por BTC, en el marco de la Financiación, el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que acuerda suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente mencionada, por imperativo del artículo 308 de la LSC el precio de suscripción de las Nuevas Acciones queda justificado por los motivos recogidos en el informe elaborado por los administradores mencionado en el párrafo anterior. La razonabilidad del tipo de emisión será corroborada por A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P., como auditor de cuentas distinto del de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil de Cádiz, en el preceptivo informe especial sobre la



*exclusión del derecho de suscripción preferente que será puesto a disposición de los actuales accionistas de la Sociedad en el momento de la convocatoria de la presente junta.*

*(vii) Emisión de las Nuevas Acciones*

*Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie B, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.*

*Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.*

*(viii) Incorporación a negociación de las acciones*

*Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie B en el Mercado Alternativo Bursátil.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.*

*(ix) Suscripción incompleta*

*A los efectos previstos en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. En consecuencia, si las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía que resulte suscrita y desembolsada.*

*(x) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales*

*Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva en el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el apartado IV siguiente, una vez verificada la suscripción y desembolso del aumento de capital.*

### *III. CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL*

*La ejecución por parte del Consejo de Administración del presente acuerdo de emisión de Warrant Serie B y de aumento de capital, está condicionado a la firma de la Financiación y a la válida disposición de los fondos por la Sociedad.*

### *IV. DELEGACIÓN DE FACULTADES*

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros o cualesquiera terceros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- (i) Apreciar y constatar libremente si se han cumplido las condiciones suspensivas a la que se encuentra sometido el presente acuerdo.*



- (ii) *Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando la fecha o fechas de emisión, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la entrega y funcionamiento de los Warrants Serie B, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.*
- (iii) *Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Warrants Serie B objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción de los Warrants Serie B.*
- (iv) *Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie B, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario por el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie B, y solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones ordinarias emitidas.*
- (v) *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV, la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie B, el Documento Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las normas del Mercado Alternativo Bursátil; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, la CNMV, Iberclear, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.*
- (vi) *Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Warrants Serie B.*
- (vii) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (viii) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Warrants Serie B objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Warrants Serie B, incluyendo la firma de los certificados nominativos representativos de los Warrants Serie B.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad en el Consejo de Administración de CARBURES EUROPE S.A. en su sesión del 1 de octubre de 2015.

<p><b>GUILLERMO MEDINA ORS</b>, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de CARBURES EUROPE S.A.</p> 	<p><b>RAFCON ECONOMIST S.L.</b> (representado por <b>Rafael Contreras Chamorro</b>) Presidente del Consejo de Administración de CARBURES EUROPE S.A.</p>  <p> Carbon structures Carbures Europe S.A. A11570462</p>
---	--